

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA).**

Veinticinco (25) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

**RAD: 47-245-31-53-001-2023-00008-00- TOMO- X.-F- 330.-
Demandante: ASOCIACION DE DESIERTOS VERDES "ASODEVER"
Demandado: INVERSIONES VENETTO S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.**

El Dr. HECTOR ANTONIO CARO OSPINO, abogado inscrito y en ejercicio, con tarjeta profesional N. 88.839 del C. S. de la J., y C. C. N. 85.438.394 y actuando en su calidad de representante legal de la sociedad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE DESIERTOS VERDES con NIT 901294845-6 según poder que le fuere conferido por el Dr. JAWIN FARITH GARCES AMARIS, representante legal de dicha entidad, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Santa Marta, quien procede a instaurar demanda ejecutiva singular de mayor cuantía en contra de la SOCIEDAD INVERSIONES VENETTO S.A.S., quien se identifica con NIT 900651381-9, para que se sirva cancelar a la parte demandante la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 417.954.882,18), más los intereses corrientes y de mora causados sobre la obligación incita en el título valor Factura Electrónica de Venta No FV 41 de fecha 22 de febrero de 2023, y exigible para el día 25 de febrero de 2023, la cual sirve de resorte compulsivo desde la fecha en que se hizo exigible el pago y hasta cuando se satisfagan las obligaciones demandadas, según lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., más las costas y agencias en derecho que se generen.

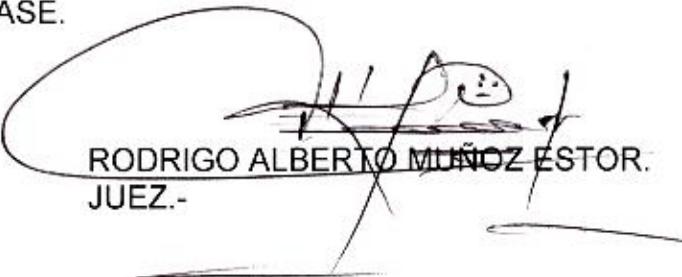
Con la demanda se acompaña Factura Electrónica de Venta No FV 41 de fecha 22 de febrero de 2023, y exigible para el día 25 de febrero de 2023, por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 417.954.882,18), además del poder y de los otros anexos que la acompañan como certificados de existencia y representación legal de quien concurren como demandante y demandado, como también del escrito de medidas cautelares, lo que, ante el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., deviene librar mandamiento de pago como las medidas solicitadas de embargo.

En mérito de los señalado, este juzgado.

RESUELVE

- 1.- Librar mandamiento de pago a favor de ASOCIACION DE DESIERTOS VERDES con NIT 901294845-6, en su condición de acreedor y en contra de la SOCIEDAD INVERSIONES VENETTO S.A.S., quien se identifica con NIT 900651381-9, para que se sirva cancelar, la suma CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 417.954.882,18), más los intereses corrientes y de mora; valores que deberán ser cancelados desde la fecha en que se hizo exigible el pago y hasta cuando se satisfagan las obligaciones reclamadas, según lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., más las costas y agencias en derecho que se generen, obligación que deberá ser satisfecha dentro el termino de cinco (5) siguientes a la notificación personal del presente mandamiento de pago.
- 2.- Notifíquesele el mandamiento de pago a la SOCIEDAD INVERSIONES VENETTO S.A.S., quien se identifica con NIT 900651381-9, de conformidad con lo previsto en el Art. 291 y S. S. del C. G. del P. y/o en su defecto bajo lo previsto en la ley 2213 de 2022.
- 3.- Decrétese el embargo y secuestro de la razón social INVERSIONES VENETTO S.A.S., quien se identifica con NIT 900651381-9, cuya matrícula mercantil es la 40807, para lo cual se deberá oficiar comunicándole la medida a la Cámara de Comercio de la ciudad de La Dorada, Puerto Boyaca, Puerto Salgar y Oriente de Caldas
- 4.- Téngase al Dr. HECTOR ANTONIO CARO OSPINO, como apoderado judicial de la sociedad ASOCIACION DE DESIERTOS VERDES con NIT 901294845-6 , en los términos y bajo las facultades discernidas en el memorial poder, que fuere presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-